



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 031-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 15 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2025-UNAAA-CO, de fecha 15 de enero de 2025, que **APRUEBA**, propuesta de modificación de los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes; estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la citada Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico;

La Ley Universitaria - Ley N° 30220, en su artículo 110°, señala; son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: numeral 110.7., "Por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual en el numeral 6.1.4., señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de gestión de la universidad". Y el literal g) "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

El Artículo 88° del Estatuto de la UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA-CO, de fecha 28 de marzo de 2022, establece que es función del Tribunal de Honor Universitario toda cuestión ética en que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria; lo cual reproduce lo dispuesto en el Artículo 75, de la Ley Universitaria, donde precisa: "El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector”;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre del 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, donde en su Artículo 6° y 7°, establece que el citado Tribunal es un órgano colegiado autónomo e independiente y que está conformado por tres (3) docentes ordinarios a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°387-2024-UNAAA/CO de fecha 17 de julio de 2024, de conformó el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en los siguientes miembros: Dra. Rosa Angélica Cueto Orbe, como Presidente; Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Paucar, como Secretaria y al Dr. William Celis Pinedo, como miembro, de conformidad con lo dispuesto mediante el artículo 28, 29° y 30° del Reglamento del Tribunal de Honor aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre del 2022;

Que, mediante Oficio N°023-2025-UNAAA-CO/P. de fecha 14 de enero de 2025, el Presidente, Dr. Keneth Reátegui del Águila, solicita aprobación de modificación de los miembros del Tribunal de Honor 2025 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, los mismo que están integrados por:

N°	Apellidos y Nombres	Cargos
1	Dra. Angelica Sánchez Castro	Presidente
2	Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez	Miembro
3	Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo	Miembro

Que, mediante Acta de Sesión de Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 019-2025-UNAAA-CO, de fecha 15 de enero de 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR**, propuesta de modificación de los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N° 108-2024-MINEDU, de fecha 04 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 05 de octubre de 2024, el estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJA SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N°387-2024-UNAAA/CO, de fecha 17 de julio de 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 2°: APRUEBA, propuesta de modificación de los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, mismo que deberán ejercer sus funciones de acuerdo al Reglamento del Tribunal de Honor, artículo 28, 29° y 30°, integrado por:

Table with 3 columns: N°, Apellidos y Nombres, Cargos. Rows include Dra. Angelica Sánchez Castro (Presidente), Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez (Miembro), and Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo (Miembro).



ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Director General de la oficina General de Administración y Finanzas, a los interesados y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
KENETH REATEGUI DEL AGUILA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
MG. ABOG. ENRIQUE A. CASTILLO VARGAS
SECRETARIO GENERAL

